

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Código: FTH.3-2017
		Fecha Actualización: 10-02-2021
		Ref:SST
		Version: 04

E TOTAL GAMING S.A.S
NIT 901033283-8

CONSIDERANDO

Que según el artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992, “Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de sus actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la resolución 1016 de 1989 campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigida a sus trabajadores”

Que el numeral 2° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció como una de las prohibiciones para los trabajadores el “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas

ACUERDA

Que se ha definido y establecido una política de no consumo de Alcohol, Drogas y cigarrillos (incluidos los cigarrillos electrónicos, vapeadores y cigarro puro -habano-), para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los colaboradores, calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992.

Es política de **E TOTAL GAMING S.A.S**, mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en Seguridad, y Productividad. La compañía es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los colaboradores, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los colaboradores y de la compañía en general.

Por lo anterior, está estrictamente prohibido:

- La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones,
- La posesión, uso, consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la compañía o cada uno de sus establecimientos de comercio durante la prestación de servicios.
- Presentarse en la empresa bajo el efecto de alcohol o drogas ilícitas.
- Fumar en el interior de las instalaciones tanto administrativas, así como en los establecimientos de comercio de propiedad de E Total Gaming S.A.S.

E TOTAL GAMNG S.A.S S.A.S podrá terminar unilateralmente el contrato de trabajo o prestación de servicios con el colaborador, contratista y/o subcontratista que incumpla la presente política. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el Decreto 1108 de 1994.

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Código: FTH.3-2017
		Fecha Actualización: 10-02-2021
		Ref:SST
		Version: 04

Que es obligación de todos los colaboradores cuidar de su salud y brindar a **E TOTAL GAMING S.A.S** , información clara, verás y completa sobre su estado de salud, así como cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

La compañía ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, el apoyo de todos los colaboradores, contratista y/o subcontratista participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.



RODRIGO AFANADOR CARRASCO
Representante Legal

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Código: FTH.3-2017
		Fecha Actualización: 10-02-2021
		Ref:SST
		Version: 04

INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A,
NIT 830089611-4

CONSIDERANDO

Que según el artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992, “Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de sus actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la resolución 1016 de 1989 campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigida a sus trabajadores”

Que el numeral 2° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció como una de las prohibiciones para los trabajadores el “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas:

ACUERDA

Que se ha definido y establecido una política de no consumo de Alcohol, Drogas y cigarrillos (incluidos los cigarrillos electrónicos, vapeadores y cigarro puro -habano-), para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los colaboradores, calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992.

Es política de **INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A**, mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en Seguridad, y Productividad. La compañía es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los colaboradores, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los colaboradores y de la compañía en general.

Por lo anterior, está estrictamente prohibido:

- La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones,
- La posesión, uso, consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la compañía o cada uno de sus establecimientos de comercio durante la prestación de servicios.
- Presentarse en la empresa bajo el efecto de alcohol o drogas ilícitas.
- Fumar en el interior de las instalaciones tanto administrativas, así como en los establecimientos de comercio de propiedad de Inversiones Súper Royal Caribe S.A.

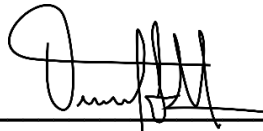
INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A podrá terminar unilateralmente el contrato de trabajo o prestación de servicios con el colaborador, contratista y/o subcontratista

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Código: FTH.3-2017
		Fecha Actualización: 10-02-2021
		Ref:SST
		Version: 04

que incumpla la presente política. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el Decreto 1108 de 1994.

Que es obligación de todos los colaboradores cuidar de su salud y brindar a **INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A.**, información clara, verás y completa sobre su estado de salud, así como cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

La compañía ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, el apoyo de todos los colaboradores, contratista y/o subcontratista participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.



OLGA LUCIA URIBE RODRIGUEZ
Representante Legal

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Código: FTH.3-2017
		Fecha Actualización: 10-02-2021
		Ref:SST
		Version: 04

SÚPER NUEVO MILENIO S.A
NIT 830.071.626-5

CONSIDERANDO

Que según el artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992, “Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de sus actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la resolución 1016 de 1989 campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigida a sus trabajadores”

Que el numeral 2° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció como una de las prohibiciones para los trabajadores el “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas

ACUERDA

Que se ha definido y establecido una política de no consumo de Alcohol, Drogas y cigarrillos (incluidos los cigarrillos electrónicos, vapeadores y cigarro puro -habano-), para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los colaboradores, calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992.

Es política de **SÚPER NUEVO MILENIO S.A**, mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en Seguridad, y Productividad. La compañía es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los colaboradores, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los colaboradores y de la compañía en general.

Por lo anterior, está estrictamente prohibido:

- La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones,
- La posesión, uso, consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la compañía o cada uno de sus establecimientos de comercio durante la prestación de servicios.
- Presentarse en la empresa bajo el efecto de alcohol o drogas ilícitas.
- Fumar en el interior de las instalaciones tanto administrativas, así como en los establecimientos de comercio de propiedad de Súper Nuevo Milenio S.A.

SÚPER NUEVO MILENIO S.A podrá terminar unilateralmente el contrato de trabajo o prestación de servicios con el colaborador, contratista y/o subcontratista que incumpla la presente política. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el Decreto 1108 de 1994.

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y CIGARRILLO	Código: FTH.3-2017
		Fecha Actualización: 10-02-2021
		Ref:SST
		Version: 04

Que es obligación de todos los colaboradores cuidar de su salud y brindar a **SÚPER NUEVO MILENIO S.A.**, información clara, verás y completa sobre su estado de salud, así como cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

La compañía ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, el apoyo de todos los colaboradores, contratista y/o subcontratista participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.



RODRIGO AFANADOR CARRASCO
Representante Legal